

23-06-11
506
pe
4
h 23P/10
Jhs

PRESENTO IMPUGNACION

Sres. Comisión Evaluadora
De los Concursos del Nivel N 1 del Concejo Deliberante
De la Ciudad de Ushuaia

MARISA MABEL GONZALEZ, Abogada Apoderada del
SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE USHUAIA
con domicilio en la calle legal en la calle 8 de noviembre de 284
de la Ciudad de Ushuaia, constituyendo domicilio procesal en la calle Pastor Lawrence 734
Dpto. N 1 de la Ciudad de Ushuaia me presento y digo:

1. Que vengo a impugnar el concurso que tiene por objeto el cubrir el cargo LEGISLATIVO NIVEL N 1, por lo cual se tomo examen el día 22 de junio del año 2011, sin perjuicio de las irregularidades denunciadas con la presentación de fecha 21 de junio de 2011 y del pedido de suspensión del concurso, se ha tomado conocimiento de nuevas irregularidades en el procedimiento llevado adelante entre las que se puede mencionar el cronograma impuesto para su realización, así como que no se respeto la integración de la Comisión Evaluadora, por las siguientes razones que paso a exponer:

2.- Sin perjuicio, que esta entidad sindical ha interpuesto recurso de reconsideración contra el Decreto de Presidencia N° 04/2011 de fecha 22 de febrero de 2011, en cuanto el mismo tiene su fundamento fáctico y jurídico en una acta de paritaria de fecha 12 de abril de 2011, en la que sus integrantes no se encontraban legitimados para integrar la mesa de negociadora, como así que la misma se desarrollo en un ámbito distinto al convenido por las partes y que procedió a la modificación del Convenio.-

3.- En esta oportunidad, se impugna el procedimiento empleado para el llamado a concurso atento que el mismo no se ajusta al Decreto de Presidencia N° 04/2011, siendo el procedimiento empleado totalmente arbitrario en cuanto los plazos para su desarrollo son discrecionales e impiden que sus postulantes puedan llegar

a presentar impugnaciones en tiempo y forma, ya que las autoridades del Concejo Deliberante, sin fundamentos han cortados los plazos para la presentación de los postulantes retaceando la información a los posibles postulantes lo que impiden que el concurso sea desarrollado en un marco de igualdad, objetividad y transparencia entre los empleados.-

4.- En principio, es menester resaltar que el cronograma planteado en el Decreto de Presidencia N° 004/2011, el que se torno abstracto y que esta parte no ha tomado conocimiento de la modificación del mismo mediante el dictado de otro acto demandaba un periodo de tiempo de 60 días entre la apertura de inscripción a concursos y retiro de pliegos y la fecha de designación en el ejercicio de los cargos.-

5.-Es así que el día 01 era la apertura de inscripción a concursos y retiro de pliegos, el cierre para la presentación de postulantes, era el 20 de abril, luego de ello entre el 25 y 29 de abril, se procedía a la evaluación de antecedentes y verificación de documentación por parte de la comisión evaluadora.-

6.- Entre el día 2 y 6 de mayo publicaba el listado de postulantes por parte de la comisión evaluadora, iniciando el plazo para presentar las impugnaciones entre los días 09 de mayo de 2011 al 13 de mayo de 2011 y al 16 de mayo al 20 de mayo inicio de proceso de evaluación (concursos) al 20 al 31 de mayo: análisis y publicación de resultados de los exámenes y al 01 de junio de 2011: rúbrica por parte de las autoridades de los administrativos designando a los ganadores en ejercicio del cargo a partir de esa fecha.-

7.- El procedimiento que se emplea a la fecha es desconocido y se realiza de acuerdo al parecer de la patronal, es así que dispuso un plazo para la inscripción desde el 03 al 16 de junio del presente año, conforme surge de la publicación periodística, luego de ello el mismo día de cierre la inscripción sin haber publicado el listado de postulantes al cargo, ni haber esperado el plazo para que se proceda a ejercerse el derecho de impugnación la Comisión Evaluadora de los Concurso procede a merituar los antecedentes de los postulantes y a notificar que el día 22 de junio de 2011, se llevaría adelante el examen de oposición y el día 23 de junio la entrevista en igual horario.-

8.- Surge palmariamente que los postulantes no han podido ejercer su derecho a impugnar a los postulantes, dado que esperaban la publicación de los postulantes para poder ejercer ese derecho y tal acto no ocurrió lo que inválida todo el accionar de la Comisión Evaluadora de los concursos de nivel n° 1 de Administración y Legislación.-

9.- También se ha visto lesionado el derecho a la información de los postulantes en cuanto conforme surge de la nota presentada por la Sra. Nilda Rosa

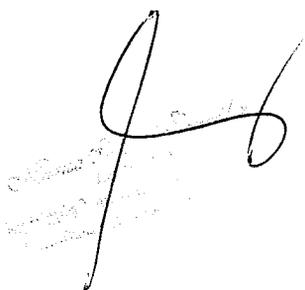
CASTREGGE personal de planta permanente del Concejo Deliberante de Ushuaia, el día 16 de junio de 2011, la misma solicitaba que se le informará la fecha del concurso de oposición dado que la información no figuraba en la documentación que se colocó en cartelera, publicación que no cumplió con lo prescripto en el art. 111 del CLEM es así que la notificación se realizó el día 16/06/2011 a las 16 hs.-

10.- El día 17 de junio siendo las 10: 30 hs se reúne supuestamente la Comisión Evaluadora de Concursos correspondiente a los niveles 1 de Legislación y de Administración encontrándose presentes el Licenciado Orona Gustavo, el C.p. Frías Ricardo y la Dra. Gabriela San Martín con el objeto de sortear los temas, surge claramente que la Comisión Evaluadora no estaba debidamente integrada dado que no estaba presente el Concejal, ni personal profesional de la ciencia de la administración preferentemente de Recursos Humanos, lo que se acredita de la lectura del acta antes indicada, pero más grave es que la Comisión estuvo integrada por el Sr. ARAUZ sin que el mismo tenga competencia a tal fin, el acto irregular se perpetró dado que su participación no es consignada en ninguna acta, hecho que hace nula la actuación de la misma y por consiguiente todo acto que tenga relación con los sorteos de los temas con lo que se concursó y que configura el accionar de los integrantes de la Comisión en la comisión de falsedad ideológica de un documento público, hecho que será denunciado en la sede penal.-

11.- En principio la Comisión Evaluadora no estaba integrada por los Sres. Concejales como establece el CLEM y el llamado a concurso, no respeta los plazos legales y/o razonables que demanda el ejercicio pleno de los derechos de los postulantes, hecho que fulmina de nulidad absoluta el procedimiento del llamado a concurso que se realiza con la finalidad de lograr cubrir cargos jerárquicos en el Concejo Deliberante.-

12.- El pliego no se difundió con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de cierre de inscripción de aspirantes, como indica el art. 89 del CLME, sino que se hizo de manera informal el día 13 de junio de 2011, cuando la inscripción cerraba el día 16 de mismo mes, por lo tanto el tiempo para preparar la documentación requerida no fue el suficiente, ni para poder estudiar la temática, ya que se sorteó el día 17 los temas y el día 21 el personal estaba rindiendo, repito sin haber cumplido con la publicación de los postulantes, impidiendo la impugnación de los mismos.-

13.- El pliego de llamado a concurso para cubrir los cargos de planta permanente nivel 1 no cumple con el inciso g) del artículo 89 de la CLME, pues no explicita la totalidad de los miembros que conforman la Comisión Evaluadora, ni el lugar,



fecha y hora donde se lleva a cabo las pruebas y exámenes de oposición, aptitudinales y actitudinales.-

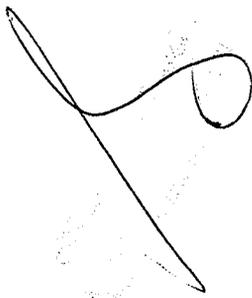
14.- Tampoco dio cumplimiento con el inciso d) del artículo antes citado, que dice especificara “fecha y hora y lugar donde se llevaran a cabo las pruebas y exámenes de oposición, aptitud y actitudinales”, nunca se cumplió con ese recaudo.-

15.- El artículo 110 dice que una vez conformada la Comisión de Evaluación, tendrá un plazo máximo de días corridos para redactar las bases del llamado, y difundirá las bases con una antelación mínima de 10 días a la fecha de inicio de inscripción, lo que no se cumplió en tiempo y forma.-

16.-Que no se cumplió con la publicación de los tres días de publicación de los postulantes, a fin de poder ejercer el derecho para impugnar a los mismos, el cierre del concurso fue el día 16 de junio y el mismo día se merituo los antecedentes de los inscriptos.-

17.- Asimismo, formalmente se impugna a la Sra. Noelia Butt porque la misma ha participado de la modificación del Convenio a fin de realizar el concurso a su medida.-

18.- Solicito formalmente, que se proceda a la suspensión del llamado a concurso en forma inmediata dado que lesionan los derechos a participar en el concurso en forma objetiva, en igualdad y principalmente que el mismo sea realizado en forma transparente.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the left.



ACTUACION NOTARIAL
LEY 285



MARINA IVANEC
ESCRIBANA
M.T. N° 13

B 00107304

1 Folio N° 1563.- ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS ONCE.- PODER
2 GENERAL JUDICIAL: "SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS
3 MUNICIPALES DE USHUAIA" a favor de la Dra. MARISA MABEL
4 GONZALEZ. En la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia Tierra del Fuego,
5 Antártida e Isla del Atlántico Sur, República Argentina, a ONCE de DICIEMBRE
6 del año DOS MIL SIETE, ante mí: MARINA IVANEC, Escribana Autorizante,
7 Titular del Registro Notarial N° 11 de la Provincia, COMPARECE la persona que
8 se identifica y expresa sus datos como se indica a continuación, y me exhibe su
9 Documento Nacional de Identidad conforme el artículo 1.002, inciso c) del Código
10 Civil: doña SANDRA CRISTINA ESPERON, argentina, casada, mayor de edad,
11 Documento Nacional de Identidad N° 17.060.647, vecina de esta ciudad.-
12 INTERVIENE: en su carácter de Secretaria General del SINDICATO DE
13 OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE USHUAIA, a mérito de: a)
14 Constancia de designación de autoridades de fecha 4 de junio de 2007; y b)
15 Personería Gremial otorgada por Resolución Número 000007 de fecha 14 de enero
16 de 2004, e inscripta en el Registro respectivo bajo el número 001691 con carácter de
17 entidad gremial de Primer Grado, documentación que tengo a la vista y en fotocopia
18 por mí autenticada agrego a la presente, declarando bajo fe de juramento que su
19 carácter se encuentra plenamente vigente, sin restricción, ni limitación alguna.- Y
20 según concurre, DICE: Que confiere PODER GENERAL PARA JUICIOS Y
21 ASUNTOS ADMINISTRATIVOS a favor de la Doctora MARISA MABEL
22 GONZALEZ, Documento Nacional de Identidad Número 18.250.598, Matrícula
23 Provincial N° 468 S.T.J.T.D.F., para que en su nombre y representación, intervenga
24 con amplitud de facultades, en asuntos extrajudiciales y/o judiciales, por todos sus
25 grados, instancias e incidentes, presentes o futuros de cualquier naturaleza, fuero o



MARINA IVANEC
ESCRIBANA
M.T. N° 19

B 00107304

1 Folio N° 1563.- ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS ONCE.- PODER
2 GENERAL JUDICIAL: "SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS
3 MUNICIPALES DE USHUAIA" a favor de la Dra. MARISA MABEL
4 GONZALEZ. En la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia Tierra del Fuego,
5 Antártida e Isla del Atlántico Sur, República Argentina, a ONCE de DICIEMBRE
6 del año DOS MIL SIETE, ante mí: MARINA IVANEC, Escribana Autorizante,
7 Titular del Registro Notarial N° 11 de la Provincia, COMPARECE la persona que
8 se identifica y expresa sus datos como se indica a continuación, y me exhibe su
9 Documento Nacional de Identidad conforme el artículo 1.002, inciso c) del Código
10 Civil: doña SANDRA CRISTINA ESPERON, argentina, casada, mayor de edad,
11 Documento Nacional de Identidad N° 17.060.647, vecina de esta ciudad.-
12 INTERVIENE: en su carácter de Secretaria General del SINDICATO DE
13 OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE USHUAIA, a mérito de: a)
14 Constancia de designación de autoridades de fecha 4 de junio de 2007; y b)
15 Personería Gremial otorgada por Resolución Número 000007 de fecha 14 de enero
16 de 2004, e inscripta en el Registro respectivo bajo el número 001691 con carácter de
17 entidad gremial de Primer Grado, documentación que tengo a la vista y en fotocopia
18 por mí autenticada agrego a la presente, declarando bajo fe de juramento que su
19 carácter se encuentra plenamente vigente, sin restricción, ni limitación alguna.- Y
20 según concurre, DICE: Que confiere PODER GENERAL PARA JUICIOS Y
21 ASUNTOS ADMINISTRATIVOS a favor de la Doctora MARISA MABEL
22 GONZALEZ, Documento Nacional de Identidad Número 18.250.598, Matrícula
23 Provincial N° 468 S.T.J.T.D.F., para que en su nombre y representación, intervenga
24 con amplitud de facultades, en asuntos extrajudiciales y/o judiciales, por todos sus
25 grados, instancias e incidentes, presentes o futuros de cualquier naturaleza, fuero o



ACTUACION NOTARIAL



MARINA IVANEC
ESCRIBANA
MAT. N° 13

B 00107305

MARINA IVANEC
ESCRIBANA
MAT. N° 13

1 obligaciones aún anteriores al presente; solicitar la pública subasta o la venta privada
 2 de bienes; solicitar, aceptar o impugnar avalúos, tasaciones e inventarios; hacer
 3 renunciaciones de derechos, constituir domicilios; solicitar u oponer caducidades; otorgar
 4 renunciaciones gratuitas, remisiones o quitas de deudas; demandar por daños y perjuicios,
 5 indemnizaciones e intereses, daño moral; oponer, interrumpir o renunciar
 6 prescripciones; oponer o absolver posiciones; producir o impugnar todo género de
 7 pruebas e informaciones; ofrecer testigos, alegar y probar acerca de la idoneidad de
 8 los testigos de las causas, e impugnar sus declaraciones; aceptar o rechazar
 9 transacciones y novaciones que extingan obligaciones aún anteriores a este mandato;
 10 hacer arreglos judiciales o extrajudiciales; solicitar, aceptar o rechazar divisiones de
 11 condominio, mensuras, deslindes, amojonamientos, participaciones de todo tipo y
 12 adjudicaciones de bienes; tomar y dar posesión de bienes litigiosos; ratificar,
 13 rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos; otorgar y firmar
 14 los instrumentos públicos y privados que fueren menester, con esenciales facultades
 15 extrajudiciales para practicar toda clase de intimaciones por cartas documentos,
 16 actas notariales, escrituras públicas y privadas, telegramas y todo otro medio,
 17 responder en igual sentido las que le sean remitidas o formuladas a la parte
 18 poderdante, sustituir el presente en todo o en parte y realizar cuantos más actos,
 19 gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desempeño del
 20 presente, el que no se entenderá revocado por la intervención directa de la parte
 21 mandante.- La parte mandataria queda autorizada a solicitar ulteriores copias en caso
 22 de extravío del primer testimonio.- LEO esta escritura a la compareciente, quién la
 23 ratifica, otorga y firma ante mí, doy fé.- SANDRA CRISTINA ESPERON.- Esta
 24 mi sello, ante mí, MARINA IVANEC.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante
 25 mí, al folio mil quinientos sesenta y tres, Protocolo del corriente año, del Registro

[Handwritten signature]



B 00107305

Notarial Número Once, a mi cargo, DOY FE.- PARA LA APODERADA Expido
este Primer Testimonio en DOS sellos de actuación notarial numerado
B00107304/305, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

26
27
28
28
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Marina Ivanec

MARINA IVANEC
ESCRIBANA
MAT. 1913

